

b) En el caso de las personas jurídicas, los documentos que acrediten su existencia y vigencia, así como las facultades vigentes del representante.

c) Acreditar establecimiento en el territorio nacional.

d) Documento en el que consten los derechos de propiedad sobre el software o la autorización para su uso.

e) Dos (02) dispositivos electrónicos que contengan el software a evaluar en un (01) original y una (01) copia de respaldo.

La acreditación del software tendrá una vigencia de cinco (05) años."

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1374214-1

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED

DECRETO SUPREMO
N° 027-2016-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, a través del establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. El Reglamento de la citada Ley fue aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, el artículo 12 de la referida Ley N° 29664, define al Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), como un organismo público ejecutor con calidad de Pliego Presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en concordancia con la precitada Ley, el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, establece entre otros, que la referida entidad es responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo y reconstrucción;

Que, de acuerdo con establecido por el artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, todas las entidades de la Administración Pública deben elaborar y aprobar o gestionar, según sea el caso, su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, el cual debe comprender lo dispuesto por el referido artículo;

Que, a través del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se aprueban los Lineamientos para elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y se establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo;

Que, por Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, se aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA y se establecen precisiones para su aplicación;

Que, así también, por Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444;

Que, conforme al ámbito de su competencia y en observancia de lo establecido por el numeral 11.2 del artículo 11 de los Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, aprobados por el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros ha emitido opinión técnica favorable sobre el TUPA del CENEPRED;

Que, en atención a lo expuesto y en el marco de lo preceptuado por el artículo 15 de la norma referida precedentemente, el cual faculta a la Presidencia del Consejo de Ministros aprobar el TUPA del CENEPRED mediante Decreto Supremo refrendado por el Titular del Sector; resulta necesario aprobar el TUPA de la citada entidad lo que le permitirá ordenar los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que presta en favor de la ciudadanía;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM que aprueba los Lineamientos para elaboración y aprobación del TUPA y disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo; el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM que aprueba el Formato del TUPA; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, y los Formularios N° FO-01 "Solicitud de Acceso a la Información Pública" y N° FO-02 "Solicitud de Duplicado de Credencial de Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones", que en Anexo forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Publicación

El presente Decreto Supremo y el TUPA del CENEPRED aprobado por el Artículo 1°, son publicados en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, el TUPA del CENEPRED y los Formularios aprobados por el Artículo 1° se publican en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el Portal Institucional del CENEPRED (www.cenepred.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial.

Artículo 3°.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) ⁽²⁾	(en SI)	Automático	Evaluación Previa Positivo				Negativo	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
1	<p>ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE POSEA O PRODUZCA EL CENEPRED</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> Constitución Política del Perú (numerales 5) del artículo 2°; publicado el 30/12/93. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 10°, 11°, 12° y 13°; publicado el 03/08/2002; y modificada por Ley N° 27927, publicada el 04/02/2003. Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 7°, 10°, 12°, 13° y 20°, publicado el 24/04/2003. Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15° y 16°, publicado el 07/08/2003; y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, publicado el 14/06/2013. 	<p>1. Solicitud dirigida al Jefe de la Oficina de Administración, según formato proporcionado por el CENEPRED, consignando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Apellidos y nombres, denominación o razón social, número de documento de identidad del solicitante y de su representante, de ser el caso; y número de teléfono. Domicilio del solicitante o correo electrónico, de ser el caso; en este último supuesto el administrado deberá indicar su consentimiento para que la entidad pueda responder el pedido de información o remitir cualquier otra comunicación al correo electrónico señalado en su solicitud. Expresión concreta y precisa del pedido de información. Medio en que se requiere la información (copia simple, copia certificada, CD, correo electrónico). Firma o huella digital (en caso de no saber firmar o estar impedido) del solicitante o representante, de ser el caso. <p>2. En caso el trámite fuera presentado por un representante, adjuntar documento que acredite la representación (copia simple)⁽¹⁾.</p> <p>3. Comprobante de pago por costo de reproducción⁽¹⁾, el cual se acredita luego que la entidad haya verificado la procedencia de la información solicitada y efectuado la correspondiente liquidación.</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia simple (unidad) Copia certificada (unidad) CD (unidad) Correo electrónico 	Formulario FO-01 disponible en la Sede Central, en el Portal Institucional (www.cenepred.gob.pe)	GRATUITO	GRATUITO	GRATUITO	GRATUITO	GRATUITO	GRATUITO	GRATUITO	GRATUITO	GRATUITO	GRATUITO
								X	<p>1. Mesa de Partes de la Sede Central de CENEPRED</p> <p>Ubicado en: Av. Del Parque Norte N° 313 - 319, San Isidro, Lima</p> <p>2. Portal Institucional (www.cenepred.gob.pe)</p>	<p>Jefe de Oficina de Administración y/o funcionario designado.</p> <p>(Resolución Jefatura N° 2005-2015-CENEPRED/J)</p>	No aplica	<p>Secretaría General</p> <p>Plazo de presentación: Quince (15) días hábiles, en caso de denegatoria de la solicitud de acceso a la información, o de no mediar respuesta en los plazos previstos.</p> <p>Plazo para resolver: Diez (10) días hábiles de presentado el recurso, caso contrario, el solicitante podrá dar por agotada la vía administrativa.</p>	
NOTAS:													
(1) Lugares de pago: Caja del CENEPRED o en el Banco de la Nación (Cuenta Corriente N° 00-068-352541), en efectivo.													
(2) La UIT empleada para el cálculo es de S/ 3 950, UIT para el ejercicio 2016 conforme al Decreto Supremo N° 397-2015-EF.													
(3) Este plazo podrá prorrogarse en forma excepcional por cinco (05) días hábiles adicionales, de mediar circunstancias que hagan inusualmente difícil reunir la información solicitada. En este caso, la entidad deberá comunicar por escrito al interesado hasta el sexto día de presentada su solicitud. Se denegará el acceso a la información en los casos excepcionales comprendidos en los artículos 15°, 16° y 17° del TUO de la Ley N° 27806.													
(4) No se requerirá el requisito 2, siempre que está documentación haya sido presentada en algún trámite anterior, siempre que los datos no hubieran sufrido variación ni haya vencido la vigencia del documento entregado. Para acreditarlo, bastará que el administrado exhiba la copia del cargo donde conste dicha presentación, debidamente sellado y fechado por la entidad.													

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)								
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)		
		Numero y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en % UIT) ⁽²⁾	(en SI)			
AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER								
INICIO DEL PROCEDIMIENTO								
1	<p>DUPLICADO DE CREDENCIAL DE INSPECTOR TÉCNICO DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES</p> <p>Base Legal</p> <ul style="list-style-type: none"> • Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, numeral 46.4 del artículo 46°, publicado el 14/09/2014. 	<p>1. Solicitud dirigida al jefe institucional, según formato proporcionado por el CENEFPRED, consignando los siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombres y apellidos, domicilio y número de documento de identidad, de ser el caso de su representante. • Relación de los documentos acompañan. • Firma o en su defecto la huella digital del solicitante o de su representante legal. <p>2. Declaración jurada especificando la pérdida o deterioro de la credencial.</p> <p>3. En caso de deterioro, deberá adjuntar la correspondiente credencial.</p> <p>4. En caso el trámite fuera presentado por un representante, adjuntar documento que acredite la representación con firma legalizada.</p> <p>5. Comprobante de pago por derecho de tramitación ⁽¹⁾.</p>	<p>Formulario FO-02 disponible en la Sede Central, en el Portal Institucional (www.cenepred.gob.pe)</p>	0.9620%	S/. 38.0	<p>Sete (07)</p>	<p>Mesa de Partes de la Sede Central de CENEFPRED</p> <p>Ubicado en: Av. Del Parque Norte N° 313 - 319, San Isidro, Lima</p>	<p>Subdirector de Normas y Lineamientos</p>
<p>NOTAS:</p> <p>(1) Lugares de pago: Caja del CENEFPRED o en el Banco de la Nación (Cuenta Corriente N° 00-068-352541), en efectivo.</p> <p>(2) La UIT empleada para el cálculo es de S/ 3 950. UIT para el ejercicio 2016 conforme al Decreto Supremo N.° 397-2015-EF.</p>								